Guaranda 17 de julio, 2026
RCU – 022 – 2026 – 111

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (022), realizada el 17 de julio del 2026;**

**SÉPTIMO PUNTO:** Análisis y Resolución de la solicitud presentada por el Ing. Brayan Leonel Aldaz Parra, Posgradista de la Maestría en Ciencias Veterinarias.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**
**CONSIDERANDO:**

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación";

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 indica: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (…)";

**QUE,** La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";

**QUE,** el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 81 determina, Comisión Académica. - Encargada de emitir políticas y lineamientos de gestión para garantizar la calidad de la oferta académica institucional;

**QUE,** la Comisión Académica de la Universidad Estatal de Bolívar mediante Resolución Nro. RCA-SE-013-2026-074, resuelve: "Sugerir al Consejo Universitario se autorice al Ing. Brayan Leonel Aldaz Parra, Posgradista de la Maestría en Ciencias Veterinarias, curse por segunda ocasión el Módulo de Gerencia de Empresas Pecuarias, previo al pago de US $. 363,63 (trescientos sesenta y tres dólares 63/100), valor que corresponde a la división del valor total de la colegiatura de la Maestría para 11 módulos. Se prevé la

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR SECRETARÍA GENERAL



Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

contratación de un docente para que imparta el módulo con una duración de 30 horas de contacto docente por un valor de $. 640 dólares equivalente al 50% del valor que regularmente cuesta el módulo".

**QUE,** el Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector, mediante Memorando Nro. UEB-RECT-2026-2616-M, remite el trámite para que sea considerado en el orden del día de la siguiente sesión de Consejo Universitario, la Resolución RCA-SE-013-2026-074.- Solicitud presentada por el Ing. Brayan Leonel Aldaz Parra, Posgradista de la Maestría en Ciencias Veterinarias.

**QUE,** dentro de las atribuciones estatutarias, el Consejo Universitario;

**RESUELVE POR UNANIMIDAD: "AUTORIZAR AL ING. BRAYAN LEONEL ALDAZ PARRA, POSGRADISTA DE LA MAESTRÍA EN CIENCIAS VETERINARIAS, CURSE POR SEGUNDA OCASIÓN EL MÓDULO DE GERENCIA DE EMPRESAS PECUARIAS, PREVIO AL PAGO DE US $. 363,63 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES 63/100)".**

Lo que certifico en honor a la verdad.

**MÓNICA LEON GONZÁLEZ**
**SECRETARIA GENERAL**